



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



OFICINA  
ANTIFRAU  
DE CATALUNYA

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA

En Madrid, a 26 de julio de 2013

### REUNIDOS

De una parte, los Excmos. Sres. Don Ramón Camp i Batalla, Don Miguel Collado Nuño y D. Carles Cruz Moratones, Vocales del Consejo General del Poder Judicial, en virtud del Acuerdo de delegación del Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 13 de junio de 2013.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Daniel de Alfonso Laso, Director de la Oficina Antifraude de Cataluña .

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que, respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio, y por ello

### EXPONEN

**Primero.-** La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 107.4, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la exclusiva responsabilidad en la formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados.



**Segundo.-** Entre los objetivos de la Oficina Antifraude de Cataluña se encuentra una continua formación de los profesionales para cumplir adecuadamente su cometido, a fin de preservar la transparencia y la integridad de las administraciones y del personal al servicio del sector público en Cataluña.

**Tercero.-** El Consejo General del Poder Judicial viene concertando, ya desde el año 1990, instrumentos de colaboración con las distintas Instituciones que permitan a los miembros de la Carrera Judicial ampliar sus conocimientos, beneficiarse de las actividades organizadas por aquéllas y, por otra parte, participar en los procesos de formación teórica y práctica de los miembros de las Entidades u organismos relacionados con la ciencia jurídica.

**Cuarto.-** Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Por el presente Convenio las partes contratantes establecen un Acuerdo Marco, con el objeto de fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones en aquellas actividades que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, manteniendo reuniones con carácter periódico y estableciendo, en la medida de lo posible, iniciativas y actividades comunes en la organización de ciclos, cursos, seminarios, coloquios y mesas redondas, tanto en el ámbito investigador como en el formativo, dirigido a miembros de la carrera judicial o de ambas instituciones.



**SEGUNDA.-** Las partes que suscriben este Convenio marco podrán desarrollar sus previsiones mediante concretos planes de actuación que establecerán, con el debido pormenor, las reglas conjuntas de actuación, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero que asume cada una de las partes.

**TERCERA.-** La firma de este Convenio marco no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras Instituciones.

**CUARTA.-** Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se establece una Comisión que estará integrada por dos representantes del Consejo General del Poder Judicial y otros dos representantes de la Oficina Antifraude de Cataluña.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio.

**QUINTA.-** El presente Convenio, desde la fecha de firma, tendrá una vigencia indefinida, si bien podrá darse por finalizado mediante la denuncia por cualquier de las partes firmantes, comunicada por escrito a la otra, con antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto por mutuo acuerdo.

No obstante, la extinción del presente Convenio no afectará a las actividades iniciadas a su amparo, que continuarán hasta su finalización.

**SEXTA.-** El conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran producirse como consecuencia de al ejecución de este Convenio, corresponderá a al jurisdicción contencioso-administrativa.

ce

bu

A  
B



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



OFICINA  
ANTIFRAU  
DE CATALUNYA

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por el Consejo General del Poder Judicial

Fdo: Ramón Camp i Batalla

Por la Oficina Antifraude de Cataluña

Fdo. : Daniel de Alfonso Laso

Por el Consejo General del Poder Judicial

Fdo: Miguel Collado Nuño

Por el Consejo General del Poder Judicial

Fdo: Carles Cruz Moratones